

A N E X O I I I

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1.—Piel y faneras: Psoriasis, eccemas, cicatrices, quemaduras o deformaciones en cara que tengan repercusión en el aspecto estético o que produzcan limitación funcional para el desarrollo de la función policial.

2.—Enfermedades metabólicas que puedan determinar incompatibilidad con el desempeño de la función (diabetes, obesidad, delgadez extrema).

3.—Aparato locomotor:

3.1.—Defectos de C.V. (escoliosis, cifosis, lordosis, etc.)

3.2.—Asimetría de la cintura escapular «hombros cardos, atrofia muscular».

3.3.—Acortamiento de una extremidad inferior, con sometría de las articulaciones femorales, en biperdestación.

3.4.—Genus-Valgus o varus marcado.

3.5.—Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

3.6.—Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

3.7. Pies planos, equinos, cavo o talo marcados.

3.8.—Zonas herniarias débiles con dilatación de anillos herminarios, incluso después de intervenciones quirúrgicas.

3.9.—Cualquier otra alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

4.—Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica, obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos que dificulten el desarrollo de la función policial.

5.—Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo, los 145 mmhg, en presión sistólica, y los 90 mmhg en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular.

6.—Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro pro-

ceso digestivo que a juicio del tribunal médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

7.—Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

8.—Ojos y visión:

8.1.—Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal.

8.2.—Estrabismo en cualquier grado.

8.3.—Ptosis-palpebral uni o bilateral.

8.4.—Discromatopsias.

8.5.—Alteraciones en la campimetría visual.

9.—Oído y audición:

9.1.—Disminución de la agudeza auditiva (audiometría).

10.—Cualquier otro proceso patológico que a juicio del tribunal médico limite o incapacite para el ejercicio de la función pública.

ANUNCIO de 19 de mayo de 1999, sobre convocatoria para cubrir, en propiedad, 1 plaza de Oficial de la Policía Local, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

CONVOCATORIA PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, 1 PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, POR PROMOCION INTERNA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

D. Miguel Celdrán Matute, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para 1999, publicada en el BOE núm.113, de fecha 12 de mayo de 1999 y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1999, por el que se aprueban las Bases y programas para la provisión de 1 plaza de Oficial de la Policía Local de esta Corporación, convoca pruebas selectivas para el acceso a la citada plaza con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.—NORMAS GENERALES

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en propiedad, 1 plaza de Oficial de la Policía Local, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y Auxiliares, pertenecientes al Grupo D, según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

1.2.—A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, de 26 de abril de 1990; Decreto 104/1992, de 1 de septiembre, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura; las Bases de la presente convocatoria, y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

1.4.—El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.5.—La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: Prueba de aptitud física:

Consistirá en la superación de las pruebas físicas que fije discrecionalmente el Tribunal, tendentes a acreditar la capacidad física de los aspirantes.

Dicha prueba tendrá carácter voluntario.

b) Segundo ejercicio: Prueba de conocimiento:

Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 90 minutos, dos temas extraídos al azar por el Tribunal de entre los que figuran en el Anexo I a la convocatoria, uno de la Parte General y otro de la Parte Específica.

Este ejercicio tendrá carácter de obligatorio y eliminatorio.

c) Tercer ejercicio: Supuesto práctico:

Consistirá en resolver, en el plazo máximo de 90 minutos, dos supuestos prácticos a elegir por el aspirante entre los cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre las materias relacionadas en el contenido del programa, debiendo contener:

1.º - La actuación policial que el caso requiera.

2.º - Fundamentos normativos.

3.º - Informe al Jefe inmediato superior.

Este ejercicio tendrá carácter de obligatorio y eliminatorio.

d) Cuarto ejercicio: Entrevista personal:

Consistirá en una prueba de conocimiento general ante el Tribunal, manteniendo un diálogo con el mismo sobre temas relacionados con el servicio de la Policía Local, durante un tiempo máximo de 15 minutos.

Este ejercicio tendrá carácter de obligatorio y eliminatorio.

1.6.—La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, su valoración se realizará previamente a la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme a la Base 7.4.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.6.1.—La lista que contenga la valoración de los méritos aportados por los aspirantes se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la oposición y comprenderá a los aspirantes que hayan superado el mismo.

1.7.—El programa que ha de regir en estas pruebas es el que figura como Anexo I a esta convocatoria.

2.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.—Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los 50 años.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Tener una antigüedad de al menos dos años como Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B y BTP, a excepción de este último, cuya existencia se aplazará hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

i) No encontrarse en causas de incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.

2.2.—Todos los requisitos establecidos en la Base 2.1. anterior deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, a excepción del permiso de conducir BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización del curso selectivo a que hace referencia la Base 9.

3.—SOLICITUDES

3.1.—Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, se ajustarán al modelo establecido por este Ayuntamiento y se facilitarán a quienes lo interesen en la Oficina de Información de este Ayuntamiento.

3.2.—En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1.—Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación. Plaza de España, 1. 06002 Badajoz, y en ella deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base 2.1., debiendo acompañar fotocopia del D.N.I. y comprobante o justificante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el punto 3.2.4.

Los aspirantes acompañarán, además, a su instancia los documentos, en original o fotocopia compulsada, de los méritos que aleguen, de entre los que se recogen en la base 7.4.

3.2.2.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

3.2.3.—La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.4.—Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán, bien directamente o mediante giro postal o telegráfico, en la C/c. 2010 0000 91 000 10 26204, Caja de Badajoz, Ofi-

cina Principal, Paseo de San Francisco, s/n. Badajoz, indicando «Pruebas selectivas para el acceso a plaza de Oficial de la Policía Local».

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.3.—Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, se archivará su solicitud, sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4.—Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 3.2.2. para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.—ADMISION DE ASPIRANTES

4.1.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente dictará Resolución, dentro del plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos.

Dicha Resolución se publicará en el BOP, junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión.

Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita a publicación del BOP.

4.2.—Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOP para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.—En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el BOP, Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita a publicación del BOP.

4.4.—Contra las Resoluciones a que se refiere la presenta Base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

4.5.—En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el BOP, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el Tablón de Anuncios.

4.6.—En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BOP, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.—TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.—El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, o Tte. de Alcalde en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.
- El Jefe de la Policía Local de Badajoz, o mando intermedio en quien delegue.
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que conforman la Corporación.
- El Concejal Delegado del Area.
- Un representante de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

5.2.—Actuarán como observadores, con voz pero sin voto, dos miembros de las Centrales Sindicales con representación en este Excmo. Ayuntamiento, designados por la Junta de Personal Funcionario.

5.3.—La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como de la de sus suplentes, se hará pública en el BOP, conjuntamente con la Resolución a que hace referencia la Base 4.6.

5.4.—Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.5.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

5.6.—El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.—Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, y no excederá de cinco meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y la finalización de los ejercicios.

6.2.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llama-

miento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.3.—El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

6.4.—Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, ha de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios se harán públicos en el lugar de celebración del anterior ejercicio y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas de antelación, al menos, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo.

6.5.—El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

6.6.—De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

7.—CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1.—Los ejercicios de la oposición se calificarán sobre un total de 10 puntos, cada uno de ellos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

En éstos, la calificación para cada ejercicio y aspirante se determi-

nará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

7.2.—Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público la relación de aspirantes con especificación de las puntuaciones obtenidas, el mismo día que se acuerden y serán expuestas al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

7.3.—El resultado final de la oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

7.4.—Concurso:

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas correspondientes a ésta.

El Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada año de servicio prestado en el Cuerpo de la Policía Local: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,50 puntos.

b) Por cursos de formación recibidos, relacionados con la materia de Policía Local, incluido socorrismo, expedidos por organismos oficiales:

— De hasta 15 horas: 0,10 puntos.

— De 16 a 30 horas: 0,20 puntos.

— De 31 a 50 horas: 0,30 puntos.

— De 51 a 100 horas: 0,40 puntos.

— De más de 100 horas: 0,50 puntos.

Todo ello, con un máximo de 3,25 puntos.

Los cursos de idéntica temática puntuarán una sola vez, por valor de la mitad del primero, caso de contar con el mismo número de horas. Si el número de horas del segundo es inferior, se computará por la mitad de su valor.

La valoración máxima de este apartado «b» será de 3,75 puntos.

c) Por cada felicitación oficial obtenida por hechos relevantes y concretos: 0,25 puntos, con un máximo de 1,50 puntos.

d) Por ejercer como Profesor en una Academia Oficial de Policía Local, con carácter estatal o regional: 0,75 puntos.

e) Por ejercer como Profesor en una Academia Oficial de Policía Local, con carácter local: 0,25 puntos.

f) Por ejercer como Profesor en otras Instituciones Oficiales relacionadas con la materia policial: 0,50 puntos.

g) Por publicaciones profesionales en medios técnicos y oficiales:

— Por artículos técnicos o publicaciones en medios de difusión técnicos y oficiales relacionados con aspectos policiales y de seguridad: 0,25 puntos por artículo o publicación, con un máximo de 1 punto.

7.5.—Puntuación final:

7.5.1.—Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, cuya suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que han aprobado las pruebas los que obtengan mayor puntuación total definitiva, cuyo número no podrá ser superior al de vacantes convocadas. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición.

8.—LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

8.1.—Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas y la hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento, como funcionarios en prácticas, de los aspirantes aprobados.

8.2.—En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de nombramiento, a los efectos de que si por cualquier circunstancia algún aspirante aprobado no fuera nombrado, poder serlo, por orden de puntuación, los aspirantes que hayan superado las pruebas.

8.3.—En el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los aspirantes propuestos por el Tribunal, presentarán en la Sección de Personal los siguientes documentos acreditativos de los requisitos expresados en la Base 2.:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación aca-

démica exigida o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

8.4.—Quienes ya fueran funcionarios de otras Administraciones Públicas quedarán exonerados de acreditar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Administración u organismo de que dependan, que acredite su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el supuesto de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

8.5.—La no presentación, dentro del plazo fijado en el punto 8.3. de la presente Base, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación, de conformidad con la Base 8.2.

9.—NOMBRAMIENTO Y CURSO SELECTIVO.

9.1.—Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento efectuará el nombramiento en práctica a favor de los aprobados, en la que se indicará la fecha en que comenzará a surtir efectos dicho nombramiento. Una copia de dicha Resolución será remitida a la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

9.2.—Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, el aspirante aprobado deberá realizar y superar, con la calificación de «apto», un curso de formación que convocará y organizará la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, con la duración que determine.

Cuando circunstancias extraordinarias impidan la superación del

curso, el aspirante únicamente podrá participar en uno posterior que se convoque, siempre que conste informe favorable de la Dirección del curso de formación.

9.3.—Durante el tiempo en que los aspirantes realicen el curso de formación, serán considerados como funcionarios en prácticas del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, con los derechos inherentes a tal situación.

9.4.—La toma de posesión de los aspirantes como funcionarios de carrera, y una vez superado el curso selectivo, deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de aspirantes que lo hayan superado.

En el indicado plazo, si procede, deberán de ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

9.5.—En el acto de toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

9.6.—Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas y curso selectivo y del nombramiento conferido.

10.—IMPUGNACION Y REVOCACION DE LA CONVOCATORIA

10.1.—La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

10.2.—En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Pleno podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la Base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

11.—PUBLICACION

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el BOP y en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, y de acuerdo con el artículo 6.2.

del R.D. 896/1991, de 17 de junio, citado, un anuncio en extracto de esta convocatoria se publicará en el BOE con el contenido que indica el citado precepto.

12.—BASE FINAL

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales de la Sección de Personal para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite previo pago de los derechos correspondientes.

Badajoz, 19 de mayo de 1999.—EL ALCALDE.

A N E X O I

PARTE I.—MATERIAS COMUNES

TEMA 1.—Organización política del Estado Español. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. El Poder Judicial. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

TEMA 2.—La Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.

TEMA 3.—El Derecho Administrativo Especial. Fuentes. La Ley. El Reglamento: concepto y clases.

TEMA 4.—Organos de gobierno de los Municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de gobierno. El Alcalde. Los Concejales.

TEMA 5.—La responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario aplicable a los miembros de las Policías Locales.

TEMA 6.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Junta. Su Presidente.

TEMA 7.—Ley de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura. Organización de la Policía Local. Funciones de la Policía Local en relación con la Ley de FF.CC. de Seguridad.

TEMA 8.—La Potestad Reglamentaria de los Municipios. Ordenanzas Municipales y su aprobación. Los Bandos de Alcaldía. Potestad sancionadora.

TEMA 9.—La mendicidad y sus formas. Aspectos legales. Protección penal y civil de los menores. Obligaciones de los Municipios.

TEMA 10.—Actuación de la Policía Local en materia de licencia de obras y edificaciones. Licencias de aperturas de establecimientos y actividades clasificadas.

PARTE II.—MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1.—Principio de legalidad en el Derecho Español. De los delitos y las faltas.

TEMA 2.—De las lesiones. De las amenazas y coacciones. De las agresiones y abusos sexuales. Del exhibicionismo y la provocación.

TEMA 3.—Delitos contra la Administración Pública.

TEMA 4.—Delitos contra la Seguridad del Tráfico.

TEMA 5.—Falta contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra el orden público.

TEMA 6.—Delitos contra el patrimonio.

TEMA 7.—Las autorizaciones administrativas en la LSV. Autorizaciones en general. Autorizaciones para vehículos. Autorizaciones para conducir. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

TEMA 8.—Infracciones y sanciones. Medidas cautelares y responsabilidad. Cuadro general de infracciones. Competencias. Graduación de sanciones.

TEMA 9.—Reglamento General de Circulación. Ambito de aplicación y estructura.

TEMA 10.—De la carga de vehículos y transporte de personas, mercancías o cosas.

TEMA 11.—La parada y el estacionamiento. Adelantamientos. Cambios de sentido y dirección.

TEMA 12.—El transporte escolar o de menores. Conductores y acompañantes. Vehículos. Límites de velocidad y duración del viaje. Infracciones y sanciones.

TEMA 13.—Alcoholemia. concepto. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Aspectos procesales de la prueba de alcoholemia. La práctica de las pruebas.

TEMA 14.—El atestado policial. Naturaleza. El secreto en las diligencias judiciales. Sujetos del atestado. Objeto. Diligencias policiales.

TEMA 15.—El mando. Concepto, cualidades y rasgos. Actividades más características del mando.

TEMA 16.—El Oficial de Policía Local. Marco legal. Responsabilidades.

TEMA 17.—Funciones del Oficial en el ejercicio de su cargo. Cómo actuar. Cómo atender quejas.

TEMA 18.—Relaciones del Oficial. La comunicación para la motivación.

TEMA 19.—Cualidades y exigencias que deben estar presentes en el Oficial de Policía Local.

TEMA 20.—La disciplina. Principios de la disciplina efectiva. Cómo resolver los conflictos.

ANUNCIO de 18 de junio de 1999, sobre convocatoria para cubrir, en propiedad, 1 plaza de Inspector de la Policía Local, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

CONVOCATORIA PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, 1 PLAZA DE INSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, POR PROMOCION INTERNA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

D. Miguel Celdrán Matute, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para 1999, publicada en el B.O.E. núm.113, de fecha 12 de mayo de 1999 y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1999, por el que se aprueban las Bases y programas para la provisión de 1 plaza de Inspector de la Policía Local de esta Corporación, convoca pruebas selectivas para el acceso a la citada plaza con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.—NORMAS GENERALES

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en propiedad, 1 plaza de Inspector de la Policía Local, por el sistema de Concurso-Oposición por promoción interna, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y Auxiliares, perteneciente al Grupo B, según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotada con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.